

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 413/2024

Fecha Resolución: 22/03/2024

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sra. Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Comunicación y Turismo, la siguiente Resolución:

CONTRATO MENOR N.º. 34/2024. SERVICIO FORMACIÓN ALUMNOS/AS "EL ABUSO NO ES AMOR" (Expte.: 2024/PGD_01/000034)

A tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, y 72 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación necesita formalizar un expediente de contratación menor de servicios de formación de alumn@s, dentro de la Campaña de sensibilización del 8-M, "El Abuso no es amor".

A tal efecto, consta en el expediente que se ha suscrito propuesta de gasto por la Concejala Delegada del área correspondiente, Cora María Arce Arcos, donde consta la justificación paralelamente. Tratándose de una contratación coyuntural, plantea la formalización de un contrato menor, para lo cual se ha recabado un presupuesto de ejecución (tal como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente), que obra en el expediente, por parte de la entidad/titular FUNDACIÓN ANA BELLA, por importe de 80,00.-€ (exento IVA).

Existe la adecuada conformación del expediente, habiéndose realizado el Informe de la Secretaría Municipal, Informe SEC-Contrato menor nº 034-2024 de fecha 18 de marzo, así como el Informe de Intervención de existencia de crédito con RC 224100275 de fecha 20 de marzo del presente, por parte de la Intervención Municipal.

Por tal motivo, procede formalizar la adjudicación a la entidad/titular FUNDACIÓN ANA BELLA, con CIF: G-91546762 por importe expresado de 80,00.-€ (exento IVA), por ser la oferta más ventajosa, a tenor de la documentación aportada que obra en el expediente y que serán abonados, en los plazos y con los requisitos legales establecidos, mediante la presentación de la pertinente factura.

Asimismo, ha sido firmada por parte de D. Manuel Alfonso Mariscal Copano, en calidad de secretario de la entidad, una declaración responsable en relación con el contrato de referencia, haciendo constar lo siguiente:

"1. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.


2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Contar con la habilitación profesional necesaria, y en el caso de ser una persona jurídica, que la prestación del contrato se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de la empresa".

La Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para las contrataciones y concesiones de toda clase, cuyo valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado en todas su anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Los restantes contratos serán competencia del Pleno, si bien el mismo, en virtud de la facultad atribuida por el art. 22.4 del LRRL ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

Mediante Resolución de Alcaldía núm.720/2023, de 19 de junio, se han efectuado las delegaciones genéricas de los servicios municipales de: Servicios Sociales e Igualdad, Comunicación y Turismo, a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Cora M. Arce Arcos, otorgándole la facultad de dirigir los servicios correspondientes a esas áreas, y la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecte a terceros, por lo que a tenor de ello, tengo a bien resolver:

Código Seguro De Verificación:	F33udK2sZQin9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cora Maria Arce Arcos	Firmado	22/03/2024 08:25:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F33udK2sZQin9TxksoxWJw==		





1º) Aprobar y adjudicar un contrato menor de servicios de formación de alumn@s , dentro de la Campaña de sensibilización del 8-M, "El Abuso no es amor" (**Expte.:2024/PGD_01/000034**) por los motivos expuestos en la presente resolución, a la entidad entidad/titular FUNDACIÓN ANA BELLA, con CIF: G-91546762 por importe expresado de 80,00.-€ (exento IVA).

2º) Aprobar el gasto por un total de 80,00.-€ (exento IVA), con cargo a la partida 23150-22699. GFA: 23000016, del presupuesto vigente actualmente.

3º) Forma de facturación: Una vez realizado el servicio y de conformidad con lo dispuesto en la ley 25/2013 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, los proveedores señalados en el artículo 4 de dicha Ley están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Registro General de entrada de facturas electrónicas FACE <https://face.gob.es> siendo el código para tal fin el mismo L01410943 para Unidad Tramitadora, Órgano Gestor y Oficina Contable.

En la factura se detallará obligatoriamente el número de expediente y objeto del contrato, en caso contrario será devuelta al proveedor.

4º) Publicar el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

5º) Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al área responsable del expediente de referencia.

6º) Notificar la presente resolución a el/la contratista adjudicatario/a.

Lo manda y firma el Sra. Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Comunicación y Turismo, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

La Delegada,
(firmado electrónicamente)
Cora Mª Arce Arcos

Código Seguro De Verificación:	F33udK2sZQin9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cora Maria Arce Arcos	Firmado	22/03/2024 08:25:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F33udK2sZQin9TxksoxWJw==		

